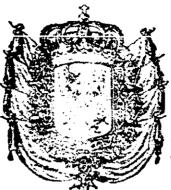
Se suscribe à este Boletin que sale los mièrcoles y sabados en la Imprenta y Libreria de RAMON GONZALEZ, à 10 vs. mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.



En las provincias à 12 rs. il mes franco de porte.

Los avisos ó articulos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

DFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA. SECCION DE GOBIERNO.

Circular número 569.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 21 del actual, ha dirigido á este Gobierno político la real órden

siguiente.

»Diferentes reclamaciones se han dirigido á la Direccion general de Correos en solicitud de que se exima de la carga de alojamientos las casas Administraciones del ramo asi principales como Estafetas y Carterias, exencion que con cortas interrupciones han disfrutado desde 1518, no como un privilegio sino para mejor asegurar el deposito de la correspondencia. Y S. M. deseosa de conciliar los intereses del servicio con la igualdad tan necesaria en el repartimiento de las cargas de Estado, se ha servido declarar, con presencia de lo expuesto por la espresada Direccion que los Administradores principales y de Estafetas y los carteros distribuidores no están exentos de alojamientos, pero si sus casas. En su consecuencia los Administradores y carteros contratarán para los alojados que les correspondan, con arreglo á su clase, un hospedage, el cual deberán satisfacer de su cuenta. De real orden lo comunico à V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que tenga cumplimiento en los pueblos donde existen Administraciones, Estafetas de Correos y Carterias. Almeria 31 de Mayo de 1846. Soaquin de Vilches.

Número 570.

El presidario Francisco Lázaro Gonzalez, ha desertado de la carretera de Bonanza donde se hallaba trahajando, y reclama su captura el Sr. Gefe político de Granada.

Es hijo de Antonio y de Maria, natural del pueblo de Doña Maria, partido de Gergal, casado y labrador, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 30 años, ojos pardos pelinegros, nariz larga, poblado de barba y trigueão.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma, lo buscarán y prenderán remitiéndolo á la autoridad reclamante, y dándome conocimiento de ello. Almeria 29 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.

Número 571.

El dia 15 del actual se presentaron en la ventilla de Paules, término de la Villa de Beas, provincia de Teruel, siete hombres montados en caballos y mulos armados con escopetas y retacos, permaneciendo robando todo el dia, hasta que por la tarde emprendieron su direccion hacia el Guadalmena dejando asi burlada la persecucion que contra ellos se habia puesto en práctica, en términos de ignorarse en aquellos contornos su paradero. No se tiene noticia de los nombres ni señas de aquellos criminales; solo si que llevaban los mas de ellos calzon bombacho, botas blancas y sombrero calañes.

Por si alguno de estos ladrones pudiese arribar á cualquiera de los pueblos de esta provincia, encargo a los Alcaldes y Comisarios de proteccion y seguridad pública vigilen cada cual en sus respectivas demarcaciones, para que en caso de ser habidos, los prendan y

remitan al Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra, en dicha provincia de Teruel, dándome de ello noticia. Almeria 30 de Mayo de 1840. — Joaquin de Vilches.

Número 572.

El Juzgado de primera instancia de Sorbas solicita la prision del reo prófugo Francisco Marques Cañadas vecino de Nijar, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, cari-redondo y trigueño, viste por lo comun calzoncillos blancos, en cuerpo de camisa, calceta de lana, chaleco de pana, sombrero calañes y esparteñas.

Practiquense al efecto las oportunas diligencias por los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta provincia, dándome aviso luego que se haya conseguido dicha captura, y remitiendo el reo al Tribunal reclamante. Almeria 1.º de Junio de 1846.—Joaquin de

Vilches.

Número 575. Seccion de Contabilidad.

El reprensible descuido que se notaba sobre la falta de autorizacion con que ecsistian muchos puestos públicos en esta provincia, donde al por me-nor se espedian vinos, licores y otros artículos de consumo, produjeron mi circular de 21 de Setiemde de 1845, inserta en el Boletin oficial de 27 del mismo, bajo el número 629. Pocos fueron los alcaldes que entonces cumplieron con mis prevenciones y los comisarios y empleados de seguridad pública, y la guardia civil, encargados de llevarlas á cabo, han descuidado tambien en este parte el esacto emplimiento de sus obligaciones respectivas. Ecsistiendo aun les mismos abusos que traté de cortar, y firme en mi propósito de llevar adelante mis disposiciones, he acordado reproducir en todas sus partes la mencionada circular de 21 de Setiembre; para ello prevengo à todos los alcaldes, comisarios de seguridad pública y comandantes de los destacamentos y partidas sueltas de la guardia civil, que para el dia 1.0 de Julio prócsimo cumplan respectivamente con cuanto en el espresado 21 de Setiembre ordené y de lo contrario, que no espero, me veré precisado à cesigir à los alcaldes morosos la multa de 500 rs. por cualquiera de las faltas en que incurran, y á los demas empleados impondré las penas à que se hagan acreedores, por su apatia y descuido en cualquiera de los estremos que les competen. - Almeria 4 de Junio de 1846 .- Joaquin de Vilches.

Número 574.

En los articulos 107 y 108 de la actual ley municipal y 111 del regiamento de la misma se marcan la forma y manera con que los Alcaldes y Depositarios han de presentar á sus respectivos Ayuntamientos las cuentas de cada año, y la época en que se han de remitir los ejemplares de estas á los gobiernos políticos. Parecia natural que planteadas como lo están las nuevas leyes administrativas, y publicados los reglamentos que han de facilitar su ejecucion, se hubieran apresurado estas corporaciones á camplir exactamente con lo que se previene en las diposiciones ya citadas; pero

desgraciadamente no sucede asi.

He observado que aun faltan por presentar muchas cuentas de los años anteriores, y que son pocos los Ayuntamientos que han remitido á la Secretaria de este Gobierno político las referentes à 1845; y como de la ejecucion mas ó menos rápida de este servicio depende esclusivamente el que aquellas cuanto antes queden ecsaminadas y ultimadas; he resuelto dirigir á W. la presente, à sin de prevenirles que para el dia 20 del actual han de liaberse entregado en este Gobierno politico las que estén en descubierto de los años anteriores con las respectivas á 1845, procurando que las últimas vengan formadas en lo que sea posible con sugecion à los modelos que ha remitido el Gobierno de S. M.; y les advierto que transcurrido que sea el plazo que dejo á W. marcado, castigaré sin contemplacion alguna y bajo las multas mas severas cualquier retraso que por indolencia ó descuido hagan sufrir en el embio de las espresadas cuentas.

Dios guarde á W. muchos años. Almeria 2 de Junio de 1846. — Joaquin de Vilches. — Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Número 575.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 30 del mes último me dice

to que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 del corriente la real orden que sigue.—L'edado cuenta á S. M. de la consulta que dirigió á V. S. en 13 de Febrero próximo pasado el Administrador de Contribuciones Indirectas de la provincia de Toledo sobre si la venta de carne de oveja en mucrto devenga ó no derecho, y en el primer caso el que pueda corresponderle ò si unicamente ha de exigirse el marcado por tarifa á esta clase de ganado, cuando se haga en vivo su introduccion. Enterada S.M. y teniendo presente que si bien en la tarifa unida á la ley de 23 de Mayo anterior no se designa el derecho que debe pagar la espresada carne, tampoco puede prescindirse del fijado á la cabeza, sea cual fuere el estado en que se destinara al consumo, y atendiendo tambien al uso que de aquella hacen, muchos pueblos con igual ó mayor preferencia que la de macho cabrio, para evitar toda

Idem, Rodolfo, idem, Cabezo contiguo á las Herrerias, término de idem, el denunciador, D. Gabril Medina.

Idem, Flor de Moria, idem, idem, término

de idem, el denunciador, idem.

Idem, Cuestion, idem, Cala del Cristal, término de idem, el denunciador, Don Diego Maria Madolell.

Idem, Sr. Francisco Aguilera, idem, Pinalvo del Mar, término de idem, el denuuciador,

D. Francisco Aguilera.

Idem, Gruz Roja, idem, Hospital del Mar, término idem, el denunciador, Don Vicente

Casajus.

Idem, Mariana, idem, Cordillera que derrama el Jaroso, término de idem, el denunciador, D. Juan Bautista Strólogo.

Idem, Observacion al amigo de los niños, idem, Pinalvo de Tierra, término idem, el

denunciador, D. Maquel de Torres.

30 de idem, Nuestra Señora del Consuelo, idem, Barranco Francés, término de idem, el denunciador, D. Andres Gabarron.

MINAS ESCORIALES.

4 de Abril, Cartagenero, plomo, Diputacion de Jaravia, término de Vera, el denunciador, D. Miguel Pelegrin.

8 de idem, Salero, mem, Jaravia, término de idem, el denunciador, D. Fernando Ruiz.

23 de idem, Actividad, idem, Palomares, término de idem y Cuevas, el denunciador, D. José Maria Pellicer.

Idem, Vigilante, idem, Herrerias, término

de Guevas, el denunciador, idem.

Idem, Novio de Conchita, idem, Tierras de D. Tomás Soler, término de idem, el denunciador, idem.

24 de idem, Virgen de la Aurora, idem, Palomares, término de Vera, el denunciador,

D. Francisco Padilla.

Lorca 5 de Mayo de 1846.—V.º B.º Fourdinier.—P E. Srio., Natalio José Cid.

Insertese. - Vilches.

Continúan las bases que ofrece la Sociedad Amiga de la Juventud.

y creciendo à vista de todos los españoles, han considerado el gran bien que iba á resultar, de llevar á las entrañas mismas de la sociedad, á las clases pobres ó medianamente acomodadas, una parte de la especulacion activa que constituye el caracter de la época presente; y esto con provecho cierto, con ventajas positivas de interés y de moralidad para las personas que respondan al llamamiento de la Compañía.

No hablaran de los seguros de quintas, cuya importancia es sobradamente conocida en un pueblo eminentemente laborioso y en que todavia existen por surtana los instintos de samilia, profundamente arraigados en los sentimientos y en las costumbres; pero no pueden dejar de llamar la atención de los españoles liacia la idea social y bienhechora, de asegurar à la parte mas desgraciada y desvalida del género humano, el único acomodo que su sexo y la debilidad de su constitucion les permite. Procurar á la muger por una cantidad relativamente modica, una dote conque poder fundar el principio de la fortuna doméstica, limitada en muchas clases à objetos de poco valor; fomentar y facilitar por este medio la propagacion de los matrimonios con todas las consecuencias morales, sociales y politicas que son consiguientes; abrir á los padres el camino de contemplar sin zozobra y agitacion el porvenir de sus hijas, en medio de la corrupcion y de los escándalos de que son muchas veces testigos; es, repetimos, una idea consoladora que no podrá menos de ser acogida con placer ahora y celebrada despues con entusiasmo.

Si de los seguros de quintas y de dotes pasamos à los demas que se propone ampliar la Sociedad, tan pronto como se recojan y organicen los datos necesarios para lograr el buen éxito de la Empresa con el menor gravamen posible de los interesados, es indudable que sus proyectos habrán de ser mirados y recibidos con favor y benevolencia. Porque no menos que los primeros, interesarán á sus compatriotas, los medios facilitados á los jóvenes que sigan carreras literarias, cientificas é industriales, para establecerse y empezar con huenos auspicios sus trabajos; encerrando en esta órbita los objetos todos que naciendo de las necesidades mas permanentes y generales de los hombres, puedan proporcionarles la conviccion y la esperanza de que no han de ser perdidos los esfuerzos del ingenio y la aplicacion de los primeros años de la vida: de que han de obtener el fruto de sus afanes.

La Direccion y Junta de gobierno necesitan sin embargo hacer dos advertencias para que se conozca mejor la sinceridad de sus intenciones y su deseo del acierto: 1.ª Que al formar las tarifas que se insertan á continuacion, han tenido presentes porcion considerable de datos estadísticos, que han comparado y combinado de diferentes maneras, para buscar la proporcion de los riesgos y de las obligaciones que la Sociedad contrae. 2.ª Que esto no obstante conservará una seccion de estadística por cuyo medio y tomando en consideracion los resultados de la esperiencia, y comparándolos con los primeros, podrán hacer y hara las modificaciones para en adelante que mejor concilien el interes legitimo de los accionistas y el de los imponedores.

(Se continuarà.)

Almeria: imprenta y libreria de ramon gonzalez calle de las tiendas num, 50.

duda en lo sucesivo, y los fraudes que podrian tener lugar á la sombra de la exencion del derecho referido, se ha dignado S. M. declarar conformándose con lo espuesto por V. S. en 23 de Marzo último, que la carne de oveja en muerto debe pagar el mismo derecho en libras que el señalado en la tarifa segun la escala de poblaciones á las de baca, buey, carnero, cordero y macho cabrio. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. ELo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Almeria 30 de Mayo de 1846. — Juan

Casaleiz.

Insértese. - P. O. D. S. G. P., Morcillo.

INSPECCION DE MINAS

DEL DISTRITO DE GRANADA Y ALMERIA.

Número 576.

D. FRANCISCO DE SALES GARCIA.

Ingeniero de segunda clase del cuerpo Nacional de minas é Inspector de las del distrito de las provincias de Granada y Almeria etc.

Hago saber al público: Que perteneciendo á la Hacienda Nacional en la actualidad un majuelo, tierra de secano, situado en el barranco del Carrizo, jurisdiccion de Feliz, con mas de 80,000 vides y cabida de 36 fanegas, que linda por Levante con dicho barranco, y por los demas vientos con el monte: cuya finca fué adjudicada á la Hacienda Nacional en pago de cierto crédito que su anterior dueño D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Terque tenia contraido á favor de dicha Hacienda por impuestos del ramo de minas, ha sido subastado diferentes veces el citado majuelo, y no habiendo habido licitadores que postura le hicieren, se adjudico á la Hacienda para cubrir la cantidad de principal que adeudaba el Tapia, y las costas causadas por las dos terceras partes del valor de su retasacion que consistió en 78,250 reales: y no conviniendo á la Hacienda continuar en la posesion, y propiedad de dicha sinca se dispuso su enagenacion en la cantidad fija y determinada de 48,175 reales y 32 maravedis vellon que es el importe del principal y costas en que se adjudica, y los gastos posteriormente bechos para su cultivo, cuyo beneficio lleba en si: señalando para su remate el 20 de Abril último, lo cual verificado sin haber concurrido licitador alguno, se ha mandado en conformidad à lo dispuesto por la Direccion general del ramo, continue abierta la referida subasta, para que la persona que quiera hacer postura al mencionado majuelo

en la cantidad fija y determinada de los 48,175 reales 32 maravedis se presente en la Escribania del juzgado donde estarà de manifiesto todos los antecedentes: y con objeto de que los licitadores que quieran hacer postura lo verifiquen se fija el presente.

Dado en Adra à 26 de Mayo de 18-16. — Francisco de Sales Garcia. — Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Güecco. Insértese. — P. O. D. S. G. P., Morcillo.

Número 577.

LICENCIADO DON FELIZ DE LA SOTA,

Juez de primera instancia de la ciudad de Vera y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Bestriz de Mens, natural y vecina de la villa de liuercal-Overa, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de varias cucharas de plata en las casas de D. Francisco Alarcon de la Barrera, vecino de la villa de Cuevas, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 diss, à responder à los cargos que le resulten en dicha causa: que si asi lo hiciere, se le oira y harà justicia, bajo apercivimiento de que no presentandose en dicho término, se seguirà la causa en su reveldia, y los antos y diligencias se notificarán en los estrados, paràndole el mismo perinicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente en Vera à 27 de Mayo de 1846. - Feliz de la Sota y Sota. — Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Gimenez.

Insértese. -P. O. D. S. G. P., Morcillo.

Número 578.

Relacion de las minas y escoriales registratradas y denunciadas en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia en el mes de Abril de 1846 correspondientes á la provincia de Almeria.

REGISTROS.

18 de Abril, Impensada, plomo, Hospital del Mar, término de Cuevas, el denunciador, D. Manuel Atienza.

DENUNCIOS.

18 de Abril, Rondena, plomo, Barranco Frances, término de Cuevas, el denunciador, D Miguel Gonzalez.

Idem, Leopoldo, idem, idem, término de idem, el denunciador, D. Miguel Lupion.

Idem, Virgen de los Remedios, idem, barranco de la Torre, término de idem, el denunciador, D. Francisco Rubio Moreno.